



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 de fecha 26.03.2024; Oficio N° 012-2024-A-MCP-SJRS de fecha 18.01.2024; Nota Informativa N° 517-2024-MDNC/OL de fecha 26.02.2024; Informe N° 072-2024-GAF/MDNC de fecha 26.02.2024; Informe N° 101-2024-OP/MDNC de fecha 13.03.2024; Informe Legal N° 177-2024-OAJ/MDNC de fecha 18.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El numeral 25) del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*.

Asimismo, de acuerdo al artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aprobación de Concejo Municipal, establece que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*.

El Oficio N° 012-2024-A-MCP-SJRS de fecha 18.01.2024, el Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor, emite informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita apoyo con la donación de 50 bolsas de cemento, con la finalidad de realizar la construcción de alcantarillas en dicho centro poblado, con la finalidad de mejorar las vías de acceso en la AV. Amazonas, (...).

La Nota de Informativa N° 517-2024-MDNC/OL de fecha 26.02.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, emite informe dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual hace de conocimiento que se ha realizado la indagación de mercado por la adquisición de 50 bolsas de cemento, respecto a la solicitud de apoyo presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor (...).

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

El Informe N° 072-2024-GAF/MDNC de fecha 26.02 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, emite informe dirigido al Econ. Gilmer Cruz Campoverde, mediante el cual hace llegar Nota de Informativa N° 517-2024-MDNC/OL, respecto a la indagación de mercado para la adquisición de 50 bolsas de cemento, (...).

El Informe N° 101-2024- OP/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite informe dirigido al Gerente Municipal de la MDNC - Econ. Gilmer Cruz Campoverde, mediante el cual informa que luego del análisis respectivo de esta oficina se determina que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), para la adquisición de bienes, en atención a la solicitud de apoyo (...). El cual mediante proveído de Gerencia Municipal se solicita opinión legal para llevar a sesión de concejo.

Que, el Informe Legal N° 177-2024-OAJ/MDNC de fecha 18.03.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que es resulta viable jurídicamente, APROBAR la donación 50 bolsas de cemento, con Acuerdo de Consejo, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACIÓN** de 50 BOLSAS DE CEMENTO hasta por el monto de S/ 1,875.00 (Mil Ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE RIO SORITOR, perteneciente al distrito de Nueva Cajamarca, para la construcción de alcantarillas en las vías de acceso de la Av. Arnazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes. realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937